

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0200/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100033312

ANTECEDENTES

I. El 13 de julio de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100033312:

"Reportes de las Evaluaciones realizadas en conformidad a la norma PARA LA REGULACION DE LA CAPTURA PARA INVESTIGACION, TRANSPORTE EXHIBICION, MANEJO Y MANUTENCION DE MAMIFEROS MARINOS EN CAUTIVERIO DE LOS DISTINTOS CENTROS QUE ALBERGAN MAMIFEROS MARINOS DEL 2006 AL 2012. En especial es de mi interés la evaluación de las bitácoras de comportamiento y un informe de incidentes que hayan causado traumatismos a seres humanos o cetáceos en sesiones de entrenamiento e interactivas, incluyendo el reporte de incidentes así como el plan de acción que se dispuso para prevenirlos." (Sic)

Otros datos para facilitar su localización.

Solicitud de información a la SEMARNAT y esto me dijeron:

En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Vida Silvestre, le informa que con respecto a las bitácoras de comportamiento no se han recibido reportes sobre incidentes peligrosos, eventualidades, traumatismos o accidentes durante las sesiones interactivas, sin embargo dichos reportes son registrados ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente órgano desconcentrado de la SEMARNAT, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004.

II. Mediante oficio PFFPA/4.3/12C.6/715/2012, la Subprocuraduría de Recursos Naturales a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto, le informo que en los archivos de esta Dirección General a mi cargo no existe ningún reporte de esta naturaleza, generado en forma interna ni recibido por parte de las Delegaciones Estatales correspondientes.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0200/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100033312

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Subprocuraduría de Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Tercera Sesión Ordinaria.


LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información


LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información



LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información